



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Y inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serna Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

Con fecha 14 Abril próximo pasado se previno á los Ayuntamientos de esta provincia que remitieran inmediatamente las propuestas de aprovechamientos forestales. Se advierte á los Alcaldes morosos que si en el plazo improrogable de seis dias no verifican la remision de aquellas propuestas, ya no podrán tener curso, y serán responsables del perjuicio que causen á los pueblos con su in calificable apatia y negligencia en tan grave asunto.

Segovia 6 de Mayo de 1879.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Comision permanente de Pósitos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 5 del que rige me comunica la Real orden siguiente:

En vista de la instancia presentada en este Ministerio por Don José Viñas y Ortiz, solicitando autorizacion para publicar un periódico semanal denominado «Gaceta de los Pósitos», y

Considerando que su objeto es la publicacion en la parte Oficial de los acuerdos y disposiciones relativos al indicado Ramo, y en la no oficial artículos, trabajos y memorias de intereses generales, sin mezclar para nada la religion y la política; de lo cual ha de resultar un beneficio cierto para los Pósitos, sin que esto les origine gastos de consideracion: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto conceder á Don José Viñas la autorizacion para publicar el referido periódico en la forma solicitada, y ordenar que los Ayuntamientos que tengan Pósito incluyan en las cuentas relativas á este, como gasto obligatorio el importe de la suscripcion al mismo; debiendo las Comisiones permanentes, no prestar su aprobacion á las cuentas de dichos Establecimientos, siempre que en ellas no se incluya la partida correspondiente á tal objeto; y que las repetidas comisiones y Ayuntamientos remitan á la Direccion de la «Gaceta de los Pósitos» copias de sus acuerdos, resoluciones, anuncios y cuanto al predicho Ramo se refiera para su inmediata publicacion; entendiéndose que esta es obligatoria y gratuita. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y publicacion en el Boletín Oficial de esa provincia á los efectos consiguientes.

Cuya Real orden he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes encargados de cumplirla.

Segovia 6 de Mayo de 1879.—El Gobernador Presidente, **Domingo Solano.**

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

CIRCULAR.

Compliendo con lo prevenido en la orden del Ministerio de Fomento

fecha 12 de Enero de 1872, acerca de la provision de útiles y material para las Escuelas públicas de primera enseñanza, esta Junta en sesion del dia 18 del mes próximo pasado ha dispuesto lo que sigue:

1.º Dentro de los 3 dias siguientes al en que aparezca esta circular en el Boletín oficial, los Señores Alcaldes por medio de los Secretarios de Ayuntamiento ó de los alguaciles, se servirán encomendar á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de sus respectivos distritos la formacion por duplicado en papel de oficio, de los presupuestos que han de regir durante el año económico de 1879 á 1880, acompañados de un inventario de los objetos existentes en dichos Establecimientos.

2.º Al concluir el término de 15 dias despues del mencionado aviso, las citadas Autoridades mandarán recoger aquellos documentos, y los remitirán tambien duplicados y con informe de las respectivas Juntas locales á esta provincial dentro del plazo de otros 15 dias, para lo que proceda.

3.º Se advierte á los Maestros y Maestras que como primera partida anoten en pesetas las existencias que haya ó deban existir correspondientes al fondo de que se trata, expresando en poder de quien se hallan, sino estuvieran en el suyo, y seguidamente una cantidad igual á la cuarta parte de la dotacion que corresponda á la Escuela, sumándolas luego, para total cargo.

4.º Los Maestros y Maestras que hayan de cesar en el desempeño de una Escuela, lo notificarán con antelacion de 15 dias por lo ménos á esta Junta provincial, á fin de que se nombre Maestro interino; y que no sufra interrupcion la enseñanza.

5.º Los que cesen en el desempeño de una Escuela rendirán al que sustituya, con intervencion de la Junta local, la cuenta justificada de los gastos, entregando los fondos del Establecimiento que existan en su poder, como tambien los útiles y material, expresándolo todo en el inventario duplicado que se forme, firmando en ambos el Maestro entrante y saliente, y visado por el Alcalde y Secretario.

6.º Donde no haya Maestro sucesor se entenderán estas diligencias con la Junta local.

7.º El Maestro que se encargue de una Escuela remitirá á esta Junta provincial dentro de los 15 dias siguientes copia del inventario que se haya formado, firmándole dicho funcionario como tambien el Alcalde y el Secretario de Ayuntamiento.

8.º y último. Los Sres. Presidentes de las Juntas locales dispondrán la notificacion de esta circular á los Maestros y Maestras, permitiéndoles sacar copia de ella en el registro correspondiente para los efectos oportunos.

Segovia 5 de Mayo de 1879.—El Gobernador Presidente, **Domingo Solano.**—Por acuerdo de la Junta, **Juan Trujillo**, Secretario.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

Programa

para la admision de Alumnos en el curso preparatorio.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la academia de Ingenieros en 4 de Noviembre próximo para la admision de Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

1. Definiciones preliminares. Formacion de los números.
2. Numeracion. Numeracion hablada.—Numeracion escrita.
3. Operaciones con números enteros. Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, consecuencias de estas operaciones.
4. Divisibilidad y números primos. Definiciones y principios en que se funda.—Caractéres de divisibilidad de los números.—Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Máximo comun divisor de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Máximo comun mínimo de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Números primos.—Formacion de una tabla de números primos.—Principios relativos á esta teoría.—Descomposicion de un número en sus factores primos.—Número total de divisores de un número.—Investigacion del máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo por la descomposicion en factores primos.
5. Teoría de las fracciones ordinarias. Su numeracion.—Definiciones y principios fundamentales.—Simplificacion.—Reduccion á un comun denominador.—Alteraciones que puede experimentar una fraccion en su forma y valor variando algunos de sus términos.—Operaciones con fracciones.—Fracciones de fracciones.—Reduccion de fracciones á otras que tengan un denominador dado.
6. Teoría de las fracciones decimales. Su numeracion.—Alteraciones que experimenta una fraccion decimal cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda.—Operaciones con las fracciones decimales.
7. Pruebas de las operaciones fundamentales.
8. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y de decimales á ordinarias. Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion or-

dinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad.—Periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte. Regla para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.

9. Potencias y raices. Potencias de los números.—Raiz cuadrada de los números enteros y fraccionarios en general.—Raiz cuadrada de un número entero y fraccionario en general en ménos de una cantidad dada.—Raiz cúbica de un número entero y fraccionario en general.—Raiz cúbica de un número entero y fraccionario en general en ménos de una cantidad dada.
10. Números inconmensurables. Definicion y generalidades.—Extension á los números inconmensurables de las propiedades relativas á las operaciones.
11. Teoría de las aproximaciones decimales. Dados varios números aproximados en ménos de una cierta cantidad dada, hallar la aproximacion del resultado de una operacion cualquiera y reciprocamente.
12. Números complejos. Sistema antiguo de pesas y medidas.—Operaciones con los números complejos.—Método de las partes alícuotas.—Aplicaciones.
13. Sistema métrico. Unidades principales.—Múltiplos.—Divisores.—Operaciones con los números métricos.—Reduccion de unidades del sistema antiguo al métrico y vice-versa.—Aplicaciones.
14. Razones y proporciones. Definiciones.—Equidiferencias.—Proporciones por cociente.
15. Reglas. Regla de tres simple y compuesta.—De interés simple y compuesto.—De descuento.—De compañía.—De aligacion.—De conjunta.—Aplicaciones.
16. Progresiones. Progresiones por diferencia.—Término general y suma de los n primeros términos.—Interpolacion.—Progresiones por cociente.—Término general.—Suma y producto de los n primeros términos.—Interpolacion.—Progresiones decrecientes ilimitadas.—Límites de su suma.
17. Logaritmos. Definicion.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas. Módulo; su valor.—Cálculo de un logaritmo.—Logaritmos vulgares.—Construccion de las tablas de logaritmos vulgares.—Disposicion y uso de las tablas de Callet.—Complementos logarítmicos.—Aplicaciones.
18. Escalas logarítmicas. Algebra elemental.

5. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas. Reglas para efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de ambas operaciones.—Preliminares sobre la multiplicacion.—Multiplicacion de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre la multiplicacion algebraica.—Cuadrado y cubo de $(a \pm b)$.
4. Division algebraica. Preliminares.—Division de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre los cocientes enteros y fraccionarios.—Division del binomio $a^m \pm x^m$ por $x \pm a$.
5. Fracciones algebraicas. Operaciones con dichas fracciones.—Teoremas sobre las fracciones iguales.
6. Ecuaciones de primer grado. Resolucion de una, dos y tres ecuaciones de primer grado con una, dos y tres incógnitas respectivamente.—Método de sustitucion.—Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por este método.
7. Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas.—Desigualdades.
8. Casos de imposibilidad é indeterminacion.
9. Fórmulas para la resolucion de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Discusion de las fórmulas y simetria de las ecuaciones.
10. Fórmulas para la resolucion de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.
11. Ecuaciones de segundo grado. Cuadrados y raiz cuadrada de un producto de factores enteros.—Idem de una fraccion.—Trasformacion de expresiones fraccionarias irracionales.—Resolucion de la ecuacion de segundo grado $x^2 + px + q = 0$.—Raices iguales y raices imaginarias.—Discusion.
12. Descomposicion del trinomio de segundo grado en factores de primer grado. Modo de efectuarlo.—Relacion entre los coeficientes y las raices.—Signo de éstas.—Discusion de los valores dados por la fórmula general por medio de problemas.—Observacion sobre las ecuaciones que resultan de elevar al cuadrado los dos miembros de una á dos dadas.—Cambio de signo del trinomio de segundo grado.—Caso en que uno de los dos coeficientes a ó d es muy pequeño en la ecuacion $ax^2 + bx + d = 0$.
13. De algunas cuestiones de máximos y mínimos resueltas por medio de las ecuaciones de segundo grado.
14. Ecuaciones reductibles de segundo grado. Ecuaciones bicuadradas.—Ecuaciones trinómicas.
15. Progresiones aritméticas. Definiciones.—Término de lugar n .—Interpolacion.—Suma de términos.
16. Progresiones geométricas. Definiciones.—Término del lugar

n .—Progresiones crecientes y decrecientes.—Interpolacion.—Producto de términos.—Suma de términos.

17. De los números inconmensurables.

18. Cálculo de los radicales. Teoremas relativos á esta teoría.

19. Exponentes fraccionarios.—Exponentes fraccionarios, inconmensurables y negativos.

20. Combinaciones. Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Probabilidades.

21. Fórmula del binomio. Ley de formacion de los coeficientes.—Suma de éstos.

22. Potencia de un polinomio. Permutaciones y combinaciones.—Con repeticion.

Potencia de un polinomio.—Aplicacion de la fórmula al cuadrado y cubo de $(a + b + c + \dots)$.—Raiz de un polinomio.—Raiz cuadrada, cúbica y del grado m .—Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion aritmética.

23. Séries. Propiedades de las séries.—Séries cuyos términos son todos positivos.—Teoremas sobre la convergencia de estas séries.—Aplicaciones.—Séries cuyos términos están afectados de signos diferentes.—Séries de términos alternativamente positivos y negativos.—Teorema general sobre la convergencia.—Aplicacion á la suma de la

série $1 + \frac{1}{1} + \frac{1}{1.2} + \frac{1}{1.2.3} + \dots$

24. Fracciones continuas. Definiciones.—Reducidas.—Errores que se cometen al tomar por valor de la fraccion continua una reducida. Fracciones continuas periodicas.—Aplicacion de las fracciones continuas al análisis indeterminado.

25. Logaritmos. Estudio de la funcion exponencial. Definicion de logaritmos por la funcion exponencial.—Propiedades de los logaritmos.—Definicion de los logaritmos por las progresiones.—Cambio de la base.—Logaritmos neperianos.—Idem vulgares.—Resolucion de las ecuaciones exponenciales.

GEOMETRÍA PLANA Y DEL ESPACIO.

Geometria plana.

NOCIONES PRELIMINARES.—LA LÍNEA RECTA.

1. De los ángulos. Igualdad y suma de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes cuyos lados exteriores están en línea recta.—Igualdad de ángulos opuestos por el vértice.
2. De los triángulos. Propiedades principales.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.
3. De las perpendiculares y oblicuas. Mútua dependencia entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pié al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de

triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

4. De las paralelas.

Propiedades principales.—Relaciones entre los ángulos alternos, internos, correspondientes, etc.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.

5. Suma de ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas.—Suma de ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de ángulos de un polígono.

6. Del paralelogramo.

Propiedades del mismo.—Caracteres que indican cuándo un cuadrilátero es un paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

LA CIRCUNFERENCIA DE CIRCULO.

1. Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros.—Mútua dependencia entre las longitudes de los arcos y de sus cuerdas.—Propiedades del radio perpendicular a una cuerda.—Dependencia mútua entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

2. Tangentes al círculo.—Posiciones mútuas de dos circunferencias.

Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicua.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.

Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—Consecuencia.—Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Relaciones entre la distancia de los centros y los radios.

3. Medida de ángulos.

Nociones sobre la medida de longitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes. Medida de ángulos en el centro.—Medida de ángulos inscritos; segmento capaz.—Medida de ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.—Lugar geométrico de los puntos, desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedades de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito convexo.

4. Construcción de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.—Común medida de dos rectas.—Consecuencia.—Construcción de ángulos.—Su evaluación en grados; uso del transportador.—Construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.

5. Trazado de paralelas y perpendiculares.

Trazado de paralelas.—Uso de la escuadra.—División de una recta, de un arco y de un ángulo en dos partes iguales.

Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Trazado de perpendiculares.

6. Problemas sobre las tangentes.

Trazado de tangentes á la circunferencia.—Circunferencias inscritas y ex-inscritas á un triángulo.—Propiedades de las mismas.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Tangentes comunes á dos circunferencias.

7. Apéndice.

Consideraciones sobre la resolución de los problemas.—Análisis y síntesis.—Diversos modos de demostración.—Propiedades del cuadrilátero circunscrito.—Construcciones auxiliares.

FIGURAS SEMEJANTES.

1. Líneas proporcionales.

Posiciones relativas de dos puntos que dividen una recta en una relación dada; división armónica.—Paralelas cortadas por dos rectas cualesquiera.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

2. Líneas proporcionales en el círculo.

Propiedades de las antiparalelas con relación á un ángulo.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—Comparación entre secantes y tangentes.

3. Semejanza de polígonos.

Semejanza de triángulos.—Propiedad de las medianas de los mismos.—Descomposición de polígonos semejantes en triángulos semejantes.—Rectas homólogas en polígonos semejantes; relación entre sus perímetros.—Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

4. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones métricas en un triángulo rectángulo.—Idem entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.

Suma y diferencia de cuadrados de dos lados de un triángulo.—Suma de cuadrados en un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en función de los lados.—Lugares geométricos.—Productos de dos lados de un triángulo.—Bisectrices y radio del círculo circunscrito en función de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscrito. Sus diagonales en función de los lados.

5. Problemas relativos á las líneas proporcionales.

División de una recta en partes proporcionales.—Cuartas y medias proporcionales.—Limite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construcciones de polígonos semejantes á otro dado.—Construcción de rectas con ciertos datos.—Aplicación á las raíces de una ecuación de segundo grado.—División de una recta en media y extrema razón.—Circunferencia que pasa por dos puntos y es tangente á una recta ó á otra circunferencia.

6. Polígonos regulares.

Propiedades de los mismos.—Polígonos estrellados.

7. Problemas sobre los polígonos regulares.

Inscripción de los polígonos regulares en una circunferencia.—Problemas diversos sobre los mismos.

8. Medida de la circunferencia.

Longitud de una línea.—Relación entre las longitudes de una cuerda y su arco.—Constancia de la relación entre una circunferencia y su diámetro.—Cálculo de la longitud de un arco.—Unidades empleadas en la medida de ángulos.—Cálculo de π .—Método de los perímetros y de los insoperímetros.—Identidad de los cálculos á que conducen.

ÁREAS.

1. Áreas de los polígonos.

Del rectángulo.—Del paralelogramo.—Del triángulo.—Del trapecio.—De un polígono cualquiera.—Radios de los círculos inscritos y ex-inscritos en función de los lados del triángulo.

2. Comparación de áreas.

Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Idem entre las de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

3. Áreas de los polígonos regulares y del círculo.

Área de un polígono regular; comparación entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Áreas del círculo, de un sector y de un segmento circular.—Comparación entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.

4. Problema sobre las áreas.

Transformación de polígonos en otros de condiciones determinadas.—Construcción de polígonos cumpliendo con ciertas condiciones.

Geometría del espacio.

EL PLANO.

1. Ideas fundamentales.

Posiciones relativas de una recta y un plano ó de dos planos.—Intersección de los mismos.—Determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Paralelismo.—Consecuencia.

2. Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano.—Idem de dos planos paralelos y una recta ó un plano.—Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sentido.—Ángulos de rectas; rectas perpendiculares.—Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo ó entre dos planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

3. Recta y planos perpendiculares.

Consecuencia de la definición y condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la misma.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas.—Mínimas distancias.

4. Proyecciones.—Ángulos de rectas y planos.

Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos, según los casos.—Ángulo de una recta y un plano.—Más corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

5. Ángulos diedros.

Rectilíneo correspondiente.—Medida de ángulo diedro.—Diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano con relación á otro.

6. Planos perpendiculares.

Propiedades de los mismos.—Plano trazado por una recta perpendicular á otro plano.—Planos perpendiculares á un tercero.

7. Ángulos poliedros.

Ángulos poliedros convexas y simétricos.—Condiciones para construir un triedro.—Triedros suplementarios.—Origen del principio del dualismo.—Igualdad de triedros.

POLIEDROS.

1. Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades del paralelepípedo.—Secciones paralelas en un prisma.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

2. Volumen del prisma.

Transformación del prisma oblicuo en prisma recto; descomposición del paralelepípedo.—Volumen del paralelepípedo rectángulo, recto ó cualesquiera.—Volumen de un prisma cualquiera; consecuencia.

3. Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Secciones en una pirámide por planos paralelos á la base; consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de la misma.

4. Volumen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y la misma altura.—Volumen de la pirámide; consecuencias.—Tetraedro regular.—Volumen de un poliedro cualquiera.—Volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepípedo.—Volumen de poliedros en determinadas condiciones.—Aplicaciones.

5. Figuras simétricas.

Simetría con relación á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Propiedades de dos rectas ó dos planos simétricos.—Idem de los poliedros simétricos.—Equivalencia de los mismos.

6. Poliedros semejantes.

Semejanza de tetraedros.—Descomposición de pirámides semejantes en tetraedros.—Relación de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

7. Propiedades generales de los poliedros.

Teorema de Euler y sus consecuencias.—Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexas.

Se continuará.

Comision especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregados de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En el Boletín Oficial de esta provincia núm. 51 del día 28 de Abril último, se publicó la orden del Excmo. Sr. Director general de contribuciones de 25 de dicho mes, prorrogando hasta el 31 del actual, la entrega de las cédulas de riqueza cuya declaración no hubieran hecho ya los contribuyentes.

Con este nuevo y último plazo que la Superioridad concede para la terminación de este primer servicio, queda tiempo muy suficiente para que los trabajos se practiquen con la mayor regularidad, y pueda ofrecer el resultado que es de esperar, sin responsabilidades ni para las Juntas Municipales, ni para los mismos interesados.

Remitidas por esta oficina provincial a los Sres Alcaldes las cédulas de riqueza necesarias, no solo para los vecinos y hacendados forasteros, si que tambien para todos aquellos que la han necesitado por razon de herencia, participacion de bienes, etc., no hay motivo ni excusa alguna, que justifique la dilacion en los propietarios en presentar la declaracion de sus propiedades, conforme a lo prevenido en el Reglamento reformado de 10 de Diciembre último, mucho mas cuando desde que esta disposicion fué publicada, han transcurrido cerca de cinco meses, tiempo suficiente para que los contribuyentes hicieran las declaraciones de sus bienes, por grandes que fueran las dificultades que pudieran ofrecerse.

Muchos Alcaldes de los pueblos de esta provincia en nombre de sus Juntas Municipales, han manifestado a esta oficina, que las cédulas de declaracion de riqueza se iban entregando sin interrupcion, otros que se estaban formando las relaciones de fincas, cuyos propietarios no habian terminado sus trabajos por falta de brazos auxiliares, y otros en fin han remitido consultas y hasta ejemplares de cédulas estendidas, para que se les manifestara si se encontraban conforme previene el Reglamento, y a todos se les ha dado contestacion cumplida, con el objeto de que el servicio se realice tan conforme, como el Gobierno tiene recomendado.

En su virtud he acordado hacer comprender por última vez a las Juntas municipales de los pueblos de esta provincia, que siendo improrogable el término concedido hasta el 30 del corriente mes para la presentacion de las cédulas de declaracion de los bienes que poseen los contribuyentes, es indispensable que por todos los medios oficiales y hasta particulares lo hagan público, a fin de que llegue a noticia de los que no hayan aun presentado la cédula de su riqueza, y se enteren del ineludible deber en que se encuentran de verificarlo dentro del corriente mes, evitando de este modo las correcciones y responsabilidades en que incurren, y que serán aplicables irremisiblemente, al que por morosidad dejare de cumplir

este deber, asi como las Juntas municipales que no llenasen cumplidamente las disposiciones de la Superioridad.

Los Sres. Alcaldes se servirán acusar recibo de este nuevo recuerdo, asi como de quedar en darle el más exacto cumplimiento.

Segovia 4 de Mayo de 1879.—El Jefe de Estadística territorial, José Diaz de Brito.

Alcaldia de Etreros.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con el mayor acierto posible el apéndice al amillaramiento para la contribucion territorial de 1879 a 1880, se hace preciso que los vecinos terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, en el preciso término de 10 dias a contar desde la fecha, relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas; en la inteligencia, que de no hacerlo así, se entenderá que aceptan las cuotas porque contribuyen; y que renuncian a todo derecho que pudiera favorecerles.

Etreros y Mayo 2 de 1879.—El Alcalde, Pedro Moreno.

Alcaldia de San Cristobal de la Vega.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para el año de 1879 a 1880, mandado ejecutar últimamente por la superioridad y que ha de servir de base para el repartimiento preciso que todos los vecinos ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de 10 dias relaciones juradas por duplicado de las alteraciones que haya sufrido su riqueza con arreglo a la ley, y de no verificarlo se entiende que están conformes con aquella porque están contribuyendo.

San Cristobal de la Vega 27 de Abril de 1879.—El Alcalde, Fermín Escobar.

Alcaldia de Cabezuela.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con el mayor acierto formar el apéndice al amillaramiento para la contribucion territorial de 1879 a 1880, se hace preciso que los vecinos terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso e improrogable término de 10 dias, a contar desde la fecha, relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza; en la inteligencia que de no hacerlo así se entenderá que aceptan la riqueza que contribuyen en este año, sin que tengan derecho despues a reclamacion, puesto que de ello admiten al no presentar aquellos en tiempo oportuno, sin perjuicio de que si la Junta tuviese conocimiento de que tiene más riqueza que la que hoy figura se les anente.

Cabezuela 1.º de Mayo de 1879.—El Alcalde, Martín Yagüe.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En autos ejecutivos que se siguen a instancia de D. Estanislao Marañón, vecino de esta ciudad, contra Sinforiano y Carlos Baeza que lo son de Santiuste

de Pedraza, sobre pago de pesetas, está acordada la venta en pública subasta de una portada ó sea un encerradero de ganados, en término de Santiuste de Pedraza, calle de la Esperanza, sin número, que mide de larga 56 pies por 53 de ancho, y el corral que pertenece a la misma, 25 pies de largo por 18 de ancho, que linda a Saliente y Norte calle de la Esperanza, Poniente corral de entrada a otro encerradero de ganados de Carlos Baeza, y al Mediodia posesion de Gregoria de Santos, retasada en 875 pesetas; una casa con su corral y cuadra en dicho pueblo, barrio de arriba, calle del Alivio núm. 4, en la que está la Escuela de niños, lindante a Saliente, Mediodia y Poniente con dicha calle, y al Norte casa y corral de Juan Sanz, en 1500 pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día 28 de Mayo próximo a las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Segovia a 30 de Abril de 1879.—Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S.º Celestino Perez Conejero.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Sentencia.

En la villa de Cuellar a 15 de Abril de 1879; el Señor Don Julian Hurtado, Juez de primera instancia de la misma y su partido: visto el incidente de pobreza promovido en nombre de Isidro Sanz Carretero, vecino de esta villa, para litigar con Don Cenon Matesanz.

Resultando: Que Isidro Sanz Carretero posee unos cortos bienes por los cuales paga de contribucion diez pesetas tres céntimos.

Resultando: Que el producto de dichos bienes no constituye el doble jornal de un bracero en esta localidad, el cual ha sido regulado por término medio en una peseta.

Resultando: Que el referido Isidro no ejerce comercio, industria, ni arte alguno, atendiendo a su subsistencia con los escasos rendimientos de dichos bienes.

Resultando: Que el incidente se ha sustanciado por todos sus trámites con audiencia del Promotor Fiscal y en rebeldia de la parte contraria y

Considerando: Comprendido a Isidro Sanz Carretero en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Falla: Que debe de declarar y declara pobre para litigar al espresado Isidro Sanz Carretero, y con derecho a usar del papel correspondiente a su clase, a que se le defienda sin retribucion, y a gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal. Pues por esta sentencia definitivamente juzgando sin especial condenacion en costas que se notificará y publicará en la forma prevenida en el art. 1,190 de la ley de Enjuiciamiento Civil así lo provee manda y firma de que yo el Escribano doy fe.—Julian Hurtado.—Vicente Suarez.

Juzgado de primera instancia de Cebreros.

Don Juan Toledo, Juez de primera instancia del partido de Cebreros.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Benito Alvaranz y Cerbera, y a su esposa cuyo nombre se ignora, vecinos que han sido de Escarabajosa, y en la actualidad lo son de Bernardos, para que en el preciso término de diez dias a contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado a prestar una declaracion en causa criminal que instruyó por malos tratamientos al Benito, apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebreros y Abril veinte y seis de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Toledo.—El Escribano, Juan Juarez de Toledo.

Anuncios.

Venta de fincas rústicas.

En subasta extrajudicial, ante el Notario D. Gabriel Leonor Menendez, vecino de esta Ciudad, plaza de San Geroteo núm. 4.º y a voluntad de su dueño, se venden veinticinco tierras labrantias y una era en término de Turégano, cinco en el de Carrascal de la Cuesta, una en el de Vegazonos, una en el de Torreiglesias y dos en el de Caballar, lindantes todas al término de Turégano.

Ninguna procede de Bienes Nacionales ni se halla gravada con carga de ningun género.

Tienen de cabida veintiseis obradas sobre corta diferencia.

La subasta tendrá efecto de once a una del día doce del mes corriente en el despacho del referido Notario en el que estarán de manifiesto los títulos de propiedad y pliego de condiciones que ha de servir de base para el contrato. Segovia 1.º de Mayo de 1879.—Antonio de Llanos.

Incendios. La UNION ha pagado los pequeños siniestros ocurridos en Sotosalvos. Con igual diligencia paga los mayores, y esto explica el crédito de esta Compañía, la más antigua de España, representada en esta provincia por D. Manuel Demetrio Rodríguez.

Se venden a voluntad de su dueño 493 obradas de tierra labrantia en el término de Espirido. Los que deseen hacer proposiciones, pueden presentarlas en la contaduría del Excmo. Señor Conde de Peñaranda de Bracamonte, Marqués de Rivas de Jarama, calle de Recoletos 19, en Madrid, ó al Administrador de S. E. D. Manuel de Sierra en esta ciudad, plazuela San Juan 1.º, e que enterara del precio y demás condiciones.

GRAN TALLER DE ENCUADERNACION.

Real del Carmen 28, Segovia.

Se hacen de lujo y económicas, en rústica, cartoncillo, pergamino, holandesa; pasta taflete, chagrín; y cuantas clases se deseen.

Santos del dia.

El Patrocinio de s. José, s. Estanislao ob. y mr., s. Eovaldo.

Segovia: Imprenta de Otero.